



FUNCIÓN PÚBLICA

2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Administración

Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Hoja No.: 1 de 8
No. de auditoría: 06/2020

Sector: Hacienda y Crédito Público

Clave de programa y descripción de auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

CARÁTULA
INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Nombre de la Auditoría: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Clave de programa: 210

No. de auditoría: 06/2020

Unidades a revisar: Dirección General Adjunta de Administración y Dirección General Adjunta de Banca Social

Periodo: Del 27 de agosto al 30 de septiembre de 2020



30 SEP 2020

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

RECIBIDO: *[Signature]* 15:27 hrs



30 SEP 2020

DIRECCION GENERAL

RECIBIDO: *[Signature]* 15:31

[Handwritten marks]

Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Sector: Hacienda y Crédito Público

Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Administración

Clave de programa y descripción de auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

INDICE

Hoja

a)	Caratula de Identificación	1
b)	Alcance de la Auditoría	3
c)	Objetivo de la Auditoría	4
d)	Áreas o Unidades Administrativas revisadas	4
e)	Antecedentes del Programa Auditado	4
f)	Resultados sin Observaciones	5
g)	Recomendaciones, Oportunidades de Mejora, observaciones correctivas	8
h)	Opinión del Auditor	8

Non
J. J. J.



Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Sector: Hacienda y Crédito Público

Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Administración

Clave de programa y descripción de auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

b) Alcance de la auditoría

Derivado del ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado el 20 de marzo del presente, así como al "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública" publicado el 31 de julio de mismo, ambos publicados en el Diario Oficial, se emitió el oficio OIC/199/2020 el 6 de agosto del presente a la Secretaría de la Función Pública, solicitando opinión de la reprogramación de las auditorías señaladas en el Programa Anual de Auditorías 2020 (PAA), misma que dio atención mediante el oficio UAG/210/0686/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, a través del cual se autorizó la reprogramación de la presente auditoría con fecha de término del 30 de septiembre del mismo.

Por lo anterior, se realizaron ajustes a los alcances definidos en el PAA 2020. No obstante, en las actividades realizadas en la presente auditoría, se cubrió selectivamente la documentación y la información generada del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, dichas actividades fueron llevadas a cabo de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública y con los procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en cada caso, para lo cual se realizó lo siguiente:



Se verificó la estructura funcional de la Dirección General Adjunta de Administración, la cual, a través de la Dirección de Recursos Materiales y la Gerencia de Adquisiciones, son las áreas que intervienen en los procedimientos de contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios en el Banco del Bienestar, como área contratante; así como el de la Dirección General Adjunta de Banca Social, como áreas que administra el contrato revisado determinado en la muestra de la auditoría el cual es el siguiente:

- Contrato DJN-SCOF-2C.19-06-2018-076, celebrado con Fideicomiso Número F/0018 (FIMPE), para la Dispersión de Programas Gubernamentales a través de medios de PAGO Electrónicos, con vigencia del 3 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, y convenio modificatorio hasta el 31 de marzo de 2019, por un importe máximo de \$ 132 mdp.

Se verificó el cumplimiento de los entregables requeridos en el contrato y anexo técnico específicamente lo relativo al Inventario de las Terminales Punto de Venta (TPVS).

c) Objetivo de la auditoría

Que los procedimientos de adjudicación para la contratación de bienes, arrendamientos y servicios, así como, su administración de los Contratos y Convenios que se derivan de carácter plurianual, se realicen con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley) y su Reglamento, así como a las demás disposiciones que se apliquen en esta materia, cumpliendo con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia.

 <p>FUNCIÓN PÚBLICA ESTRUCTURA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	 <p>2020 LEON VICERÍO SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>	<p>Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.</p>	<p>Hoja No.: 4 de 8 No. de auditoría: 06/2020</p>
<p>Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.</p>		<p>Sector: Hacienda y Crédito Público</p>	
<p>Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Administración</p>		<p>Clave de programa y descripción de auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios</p>	

d) Areas o unidades administrativas revisadas

El área que tuvo relación con la presente auditoría fue la Dirección General Adjunta de Administración como el área que participa en los procedimientos de adjudicación, fungiendo como área contratante de acuerdo a lo señalado en las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

De acuerdo a lo señalado en el Manual General de Organización la Dirección General Adjunta de Administración, tiene le objetivo de definir y dirigir las estrategias de administración en materia de capital humano, recursos materiales y presupuestales del Banco, con base en las disposiciones definidas por las instancias normativas, a fin de brindar los elementos necesarios para la consecución de los objetivos definidos en el plan estratégico de la institución y en la diversa regulación vigente para las sociedades nacionales de crédito.

De igual forma la Dirección de Recursos Materiales, tiene el objetivo de dirigir la administración de las adquisiciones, control activo, servicios generales y mantenimiento de los inmuebles, la seguridad Institucional y el archivo Institucional, a fin de asegurar el uso racional y óptimo aprovechamiento de los recursos y contribuir de las áreas de la Institución.

Asimismo, la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, tiene el objetivo de asegurar que las Unidades Administrativas del banco cuenten con los recursos materiales y servicios generales para cumplir con sus objetivos.

Finalmente, la Gerencia de Adquisiciones, también dependiente de la esa Dirección General Adjunta el objetivo es coordinar los procedimientos de contratación de bienes y servicios, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos de las unidades Administrativas del Banco, procurando la obtención de las mejores condiciones en cuanto calidad, precio y financiamientos, en apego a la normatividad aplicable con eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez.

e) Antecedentes

De acuerdo con el Programa Anual de Trabajo 2020 y en apego a las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección de la Secretaría de la Función Pública; se emitió la Orden de Auditoría No. 06/2020 denominada Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a la Dirección General Adjunta de Administración, con el oficio número OIC/AAI/255/2020, mismo que fue notificado y recibido el día 27 de agosto de 2020, por el Lcda. M. Guadalupe Huelgas Cabrera, Directora General Adjunta de Administración.

En la citada Auditoría fue comisionados el Titular del Área de Auditoría Interna, Luis Fernando Liceaga Muñoz, como el Coordinador de la Auditoría; Salvador Oliva García, Jefe de Grupo; así como la auditora, Nanci Hernández Muñoz. Al respecto, con el oficio OIC/AAIDMGP/279/2020 fue sustituido el Coordinador por el que suscribe el presente informe de resultados.

La presente Auditoría inició el 27 de agosto de 2020 para concluir el 30 de septiembre del presente. Lo anterior debido a que la Secretaría de la Función Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de marzo de 2020, el "ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19".





FUNCIÓN PÚBLICA
ASAMBLA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Hoja No.: 5 de 8
No. de auditoría: 06/2020

Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Administración

Sector: Hacienda y Crédito Público
Clave de programa y descripción de auditoría: Arrendamientos y Servicios

210 Adquisiciones,

Y, en congruencia con lo anterior, el 31 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública", en cuyo escrito se señaló lo siguiente:

"Artículo Único. - Se reanuda a partir del 3 de agosto de 2020, los plazos y términos legales de todos los trámites, procedimientos y cualquier actividad de la competencia de la Secretaría de la Función Pública y de sus Unidades Administrativas señaladas en el artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública."

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento al Programa Anual de Auditorías del ejercicio 2020, se emitió el oficio OIC/199/2020 el 6 de agosto del presente a la Secretaría de la Función Pública, solicitando opinión de la reprogramación de las auditorías, misma que dio atención mediante el oficio UAG/210/0686/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, a través del cual se autorizó la reprogramación de la presente auditoría.

f) Resultados sin Observaciones

Del análisis realizado a la información proporcionada por la Dirección General Adjunta de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales relativa mediante su oficio DGABS/DS/099/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, se realizaron verificaciones en los siguientes aspectos:
Ser:

Para el caso del contrato No. La Dirección General Adjunta de Banca Social como área requirente del BANCO fue la responsable de realizar la investigación de mercado, previa a la solicitud de la adquisición de los servicios.

El área requirente fue la responsable de determinar la conveniencia de celebrar contratos abierto para la adquisición de los servicios y en lo que respecta a la administración de los contratos, los responsables de supervisar el cumplimiento de los mismo, en términos del artículo 84 y 85 del Reglamento de LAASSP.

Los actos de los procedimientos de contratación fungen por el personal de la Dirección General Adjunta de Administración, así como la suscripción de todos los documentos que se derivan en los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública
Deber ser:

Numeral 4.2.1.10 realizar investigación de mercado del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General

Responsable(s) Área especializada en la dependencia o entidad o, a falta de ésta, de manera conjunta las Áreas contratante y requirente.

Artículo 2, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2020
LEONARDO VIGARÍO
COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC

Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Hoja No.: 6 de 8
No. de auditoría: 06/2020

Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Administración

Sector: Hacienda y Crédito Público

Clave de programa y descripción de auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Investigación de mercado: la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:

- La que se encuentre disponible en CompraNet;
- La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y
- La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo. En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras áreas contratantes de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

La investigación de mercado tendrá como propósito que las dependencias y entidades:

- I. Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;
- II. Verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y
- III. Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

La investigación de mercado podrá ser utilizada por la dependencia o entidad para lo siguiente:

- I. Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;
- II. Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
- III. Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;
- IV. Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;
- V. Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
- VI. Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;
- VII. Determinar la conveniencia de aplicar alguna de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados en relación al precio, cantidad, calidad y oportunidad de la proveeduría nacional;

Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Administración

Sector: Hacienda y Crédito Público

Clave de programa y descripción de auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- VIII. Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierta, cuando la dependencia o entidad no esté obligada a llevarla a cabo bajo la cobertura de Tratados y se acredite fehacientemente que no existe en el país proveedor nacional, o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable, y
- IX. Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando se acredite fehacientemente que en el territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado tratado de libre comercio con capítulo de compras del sector público, no existe proveedor o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.

Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios; y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

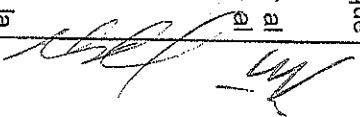
La investigación de mercado la realizará el área especializada existente en la dependencia o entidad o, en su defecto, será responsabilidad conjunta del Área requeriente y del Área contratante, salvo en los casos en los que el Área requeriente lleve a cabo la contratación. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda.



Para los procedimientos de contratación por adjudicación directa realizados al amparo del artículo 42 de la Ley, cuyo monto sea igual o superior al equivalente a trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, la investigación de mercado se podrá acreditar con al menos tres cotizaciones obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la contratación.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.

Artículos 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

En el caso del procedimiento de adjudicación directa la fecha, hora y lugar para la firma del contrato será la determinada por el Área contratante en la notificación de la adjudicación del mismo; dicha fecha deberá quedar comprendida dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación.



 <p>FUNCIÓN PÚBLICA VEZEMBEN DE LA FONCIÓN PÚBLICA</p>	 <p>2020 LIRÓN VICARIO</p>	<p>Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.</p>	<p>Hoja No.: 8 de 8 No. de auditoría: 06/2020</p>
<p>Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.</p> <p>Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Administración</p>	<p>Sector: Hacienda y Crédito Público</p> <p>Clave de programa y descripción de auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios</p>		

g) Recomendaciones, y oportunidades de mejora

Derivado del ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19", publicado el 20 de marzo del presente, así como al "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública" publicado el 31 de julio de mismo, ambos publicados en el Diario Oficial; se emitió el oficio OIC/199/2020 el 6 de agosto del presente a la Secretaría de la Función Pública, solicitando opinión de la reprogramación de las auditorías señaladas en el Programa Anual de Auditorías 2020 (PAA), misma que dio atención mediante el oficio UAG/210/0686/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, a través del cual se autorizó la reprogramación de la presente auditoría con fecha de término del 30 de septiembre del mismo.

Por lo anterior, se realizaron ajustes a los alcances definidos en el PAA 2020, en los cuales se revisaron aspectos relacionados con el inventarios de las terminales de Punto de Ventas (TPVS) y determinando observaciones para el área administradora del contrato, por lo que a la Dirección General Adjunta de Administración en calidad de área contratando no se determinaron observaciones, no obstante es de señalar que en la auditoría 06/2019 realizada en el segundo trimestre del ejercicio 2019, se determinó la observación No. 14 dirigida a la Dirección General Adjunta de Banca Social consistente en el "Incumplimiento con el artículo 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la Adjudicación Directa del contrato DJN-SCOF-2C-19-06-2018-076 celebrado con FIMPE", de la cual en la atención de la recomendación correctiva se proporcionó información suficiente para darse por solventada. En este orden de ideas, se realiza la recomendación a la Dirección General Adjunta de Administración para que instruya a la Dirección de Recursos Materiales en calidad de área contratante, el realizar acciones y mecanismos de control para coadyuvar a las áreas requerentes a que se eficiente los procesos de adjudicación durante las investigaciones de mercado en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad en la materia.

h) Opinión del auditor

Del análisis a la información y a la documentación que fue proporcionada por la Dirección General Adjunta de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales, no se determinaron observaciones, sin embargo, se concluye que el área responsable de los procedimientos para la contratación de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, deberá fortalecer y efficientar los controles internos que les permita cumplir con las disposiciones en la materia, con la finalidad de cumplir con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

[Handwritten signatures]